Número y Fecha del Concepto Técnico **No. 1940** **Abril 23 de 2026**

PARA	**Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial - SGAS**
DE	**Profesional de apoyo y profesional especializado**
ASUNTO	**Seguimiento:** a las obligaciones dentro del Permiso de Emisiones Atmosféricas otorgado mediante la Resolución CARDER No. 0427 de 15 de marzo de 2024, a favor de la empresa **CORRUGADOS RISARALDA S.A.S**

Información General					
Recurso	Aire			**Tipo**	Seguimiento
Expediente	9352				
Documento origen	Resolución 0427	**Nombre/ Número**	Abraham Levy Toledo	**Fecha del documento**	15 de marzo de 2024

Información del (los) Peticionario (s)			
Tipo de Persona	Jurídica	**Naturaleza Jurídica**	Privada
Nombre (s) y Apellido(s) de la Persona Natural o Representante Legal	Abraham Levy Toledo	**Tipo de Identificación y Número**	1.088.304.611
Razón Social	Cartones y Corrugados de Risaralda S.A.S	**Tipo de Identificación y Número**	NIT 901.156.516-7
Dirección de Notificación	Calle 9 3T-67 La Badea	**Cabecera Municipal o Vereda indicando Municipio y Departamento de Notificación**	Dosquebradas, Risaralda
Teléfonos y/o Celular	3023370793	**Calidad en que Actúa Sobre el Predio**	Propietario
Actividad Económica	Fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases, empaques y embalajes.	**Código CIIU**	1702

	Datos del Proyecto, Obra o Actividad		
Nombre del proyecto	Cartones y Corrugados de Risaralda S.A.S		
Tipo	Actividad	**Sector Beneficiado**	Industrial
Fase del proyecto	Operación	**Área del Proyecto**	216 m²

Información del Predio			
Tipo De Persona (Propietario)	Natural	**Naturaleza Jurídica (Propietario)**	No aplica
Nombre (s) y Apellido(s) o Razón Social del (los) propietario	Cartones y Corrugados de Risaralda S.A.S	**Tipo de Identificación del (los) propietario y Número**	NIT 901.156.516-7
Sustento de la Tenencia	Sin información	**Clasificación del Suelo**	Mixto
Nombre del Predio	Bodega 2	**Tipo De Predio**	Privado
Municipio(s) Predio	Dosquebradas	**Cabecera Municipal Vereda**	La badea
Dirección del Predio	Calle 9 3T-67 La Badea	**Departamento (s)**	Risaralda
Escritura Nº	Sin información	**Notaría**	Sin información
Ficha Catastral N°	Sin información	**Matricula Inmobiliaria**	294-1264/294-1263
Área Total del Predio	216 m^2		
Observaciones Información consultada Expediente 2721849			
Coordenadas del predio (Magna Sirgas Origen Nacional)			
Norte	**Este**	**Altitud (msnm)**	

Información del Predio		
4682276	2087887	1440
Sitio de Toma de las Coordenadas	Oficina	
GPS o documento del que se extraen las coordenadas	Aplicación TimeStamp Equipo Celular IPhone 16 Pro Max #3104630503	
Localización del Predio	Calle 9 3T-67 La Badea	
Trámites ambientales en el predio	Permiso de emisiones atmosféricas	

Descripción del punto



Coordenadas (Magna Sirgas Origen Nacional)			
Norte	**Este**	**Altitud (msnm)**	
4682276	2087887	1440	
Sitio de Toma de las Coordenadas	Exterior		
GPS o documento del que se extraen las coordenadas	Aplicación TimeStamp Equipo Celular IPhone 16 Pro Max #3104630503		
Nombre del Predio y/o Dirección de Ubicación	Calle 9 3T-67 La Badea		
Vereda y/o Barrio	La Badea		
Municipio(s)	Dosquebradas		
Departamento(s)	Risaralda		
Área Hidrográfica	Magdalena Cauca		
Zona Hidrográfica	Cauca		
Subzona Hidrográfica	Rio Otún y otros directos al Cauca		
Cuenca Hidrográfica	R. Otún		
Subcuenca Hidrográfica	Q. Dosquebradas		
Nombre POMCA	R. Otún - NSS	Código	261301
Microcuenca/Franja Hidrográfica	F.H. Q. Dosquebradas (Cuenca) (mi)	Código	2613010409

- **DESCRIPCIÓN**

Documento objeto de seguimiento	resolución	**Nombre/Número**	0427	**Fecha**	15/03/2024

Documentos, Estudios Técnicos e Información de Monitoreo tenida en cuenta	
Aportada por el usuario	
Plan de contingencia 2026, informe de emisiones 2026 y reportes de mantenimiento preventivo 2026	
Nombre	**Año**
• Mantenimiento preventivo 2025- 2026 • Informe de emisiones 2026 • Plan de contingencia 2026	2026

Observaciones:

De acuerdo con la información aportada por el usuario, se evidencia la presentación de documentos asociados a la gestión y control de las emisiones atmosféricas, correspondientes al plan de contingencia para el año 2026, el informe de emisiones atmosféricas del mismo periodo y los registros de mantenimiento preventivo para los años 2025–2026.

No obstante, se hace necesario precisar que, para efectos de seguimiento al permiso de emisiones atmosféricas, dichos soportes deben garantizar coherencia técnica entre la operación de la fuente fija, las condiciones evaluadas durante el monitoreo y la implementación de medidas de mantenimiento y contingencia. En este sentido, el informe de emisiones debe cumplir con los lineamientos establecidos en el protocolo de monitoreo de fuentes fijas, incluyendo la aplicación de metodologías de medición válidas, trazabilidad de la información y condiciones representativas de operación.

Así mismo, los reportes de mantenimiento preventivo constituyen un elemento fundamental para asegurar el adecuado funcionamiento de los sistemas de control de emisiones, en concordancia con lo establecido en la normativa nacional sobre prevención y control de la contaminación atmosférica, la cual exige la implementación de medidas que permitan minimizar la generación y descarga de contaminantes a la atmósfera.

Finalmente, el plan de contingencia deberá contemplar acciones claras frente a fallas en los sistemas de control de emisiones o condiciones anormales de operación, garantizando la reducción de impactos sobre la calidad del aire.

Otros consideraciones y antecedentes relevantes:

En el marco del seguimiento al permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante la Resolución No. 0427 del 15/03/2024, se considera relevante que la actividad evaluada corresponde a una fuente fija de tipo puntual y de carácter permanente, lo cual implica el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en materia de control de emisiones atmosféricas.

En este contexto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 948 de 1995, toda emisión de contaminantes al aire debe efectuarse dentro de los límites permisibles y bajo condiciones controladas, siendo responsabilidad del titular del permiso garantizar la operación adecuada de los equipos y sistemas asociados al proceso productivo, así como la implementación de medidas de prevención y control.

Adicionalmente, se resalta que la operación de fuentes fijas que generan emisiones a la atmósfera se encuentra sujeta a seguimiento por parte de la autoridad ambiental competente, incluyendo la verificación del cumplimiento de las normas de emisión, la ejecución de monitoreos periódicos y la adecuada implementación de planes de mantenimiento y contingencia.

Por otra parte, los documentos aportados constituyen insumos clave para evaluar el desempeño ambiental de la fuente, particularmente en lo relacionado con la cuantificación de emisiones, la eficiencia de los sistemas de control y la gestión operativa del establecimiento, lo cual permite determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorgó el permiso.

PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS

TIPO	Permanente	Fuentes fija: • Puntual

Compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo:
La actividad desarrollada por la sociedad CORRUGADOS DE RISARALDA S.A.S. corresponde a una fuente fija puntual de carácter permanente, autorizada mediante la Resolución CARDER No. 0427 del 15 de marzo de 2024, por medio de la cual se renueva el permiso de emisiones atmosféricas.
En este sentido, se establece que la operación de la fuente se encuentra condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnicas y ambientales definidas en dicho acto administrativo, el cual habilita la emisión de contaminantes dentro de los límites permisibles establecidos en la normativa vigente.
Así mismo, conforme al Decreto 948 de 1995, el ejercicio de actividades industriales generadoras de emisiones

atmosféricas es permitido siempre que se realice bajo condiciones controladas y con cumplimiento de los estándares ambientales, lo cual se materializa a través del otorgamiento del permiso de emisiones atmosféricas por parte de la autoridad ambiental competente.

Determinación, descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto de instalación, ampliación o modificación para el cual se otorga el permiso (incluye proyectos de expansión y proyecciones de producción); descripción de las obras, procesos y actividades de producción y flujograma:

De acuerdo con lo establecido en la Resolución CARDER No. 0427 de 2024, la actividad se desarrolla en jurisdicción del municipio de Dosquebradas, departamento de Risaralda, en un predio identificado sin dirección específica, asociado a la operación industrial de la empresa.

El permiso contempla la operación de una fuente fija puntual correspondiente a una caldera de 350 BHP marca Henan Province Sitong Boilers Co. Ltda., que utiliza carbón mineral como combustible, con una chimenea de aproximadamente 0,55 m de diámetro y 23,86 m de altura, según el inventario de fuentes autorizado.

En este contexto, los informes de emisiones atmosféricas del año 2026 constituyen el soporte técnico para evaluar el comportamiento de esta fuente, debiendo reflejar condiciones reales de operación y cumplimiento de los estándares de emisión establecidos en la Resolución 909 de 2008.

Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones (Dirección y velocidad del viento, temperatura, humedad relativa, presión atmosférica y precipitaciones):

El área donde se ubica la actividad (sector La Badea, municipio de Dosquebradas) presenta condiciones típicas de clima andino, caracterizadas por alta humedad relativa, regímenes de precipitación frecuentes y variabilidad en la dirección y velocidad del viento, lo cual influye directamente en la dispersión de contaminantes.

Estas condiciones deben ser consideradas en la evaluación de emisiones, especialmente en lo relacionado con la representatividad de las mediciones realizadas, conforme a lo establecido en el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica, el cual exige que los estudios de emisiones se desarrollen bajo condiciones operativas y ambientales adecuadas.

En este sentido, la interacción entre las características de la fuente (altura de chimenea, tipo de combustible, tasa de emisión) y las condiciones meteorológicas del área es determinante para la evaluación del impacto sobre la calidad del aire.

Mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición de contaminantes que generen las emisiones:

En el marco de la visita técnica de seguimiento al permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante la Resolución CARDER No. 0427 del 15 de marzo de 2024, se verificó en campo la operación de la fuente fija puntual correspondiente a la caldera que utiliza carbón mineral como combustible, así como la existencia y funcionamiento del sistema de control de emisiones asociado.

Durante la inspección, se evidenció que la fuente cuenta con un sistema de control de emisiones tipo ciclón, el cual se encuentra en operación y cumple la función de retención de material particulado generado en el proceso de combustión. Así mismo, se constató la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo para los periodos 2025–2026, soportadas mediante registros presentados por el usuario, lo cual contribuye a garantizar la eficiencia operativa del sistema de control.

De igual manera, se verificó la existencia del Plan de Contingencia del Sistema de Control de Emisiones (PCSCEA) correspondiente al año 2026, el cual contempla acciones ante posibles fallas operativas del sistema, en concordancia con las obligaciones establecidas en el acto administrativo.

En este sentido, se determina que la empresa ha implementado medidas orientadas al control de emisiones atmosféricas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CARDER No. 0427 de 2024, así como de los principios de prevención y control establecidos en el Decreto 948 de 1995.

No obstante, en el marco del seguimiento ambiental, la autoridad deberá continuar verificando la trazabilidad de los mantenimientos, la operación continua del sistema de control y la eficiencia en la remoción de material particulado, como elementos determinantes para el cumplimiento de los estándares de emisión aplicables.

Consideraciones del estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, consumo de materias primas combustibles u otros materiales utilizados:

En el marco del seguimiento al permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante la Resolución CARDER No. 0427 del 15 de marzo de 2024, se evaluó el informe de emisiones atmosféricas correspondiente al año 2026, presentado por la sociedad CORRUGADOS DE RISARALDA S.A.S., como soporte del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo.

De acuerdo con lo verificado, el estudio de emisiones constituye el principal insumo técnico para determinar el desempeño ambiental de la fuente fija puntual (caldera a carbón mineral de 350 BHP), en particular frente a contaminantes como material particulado (MP), dióxido de azufre (SO_2) y óxidos de nitrógeno (NOx), conforme a lo establecido en la Resolución 909 de 2008.

En este sentido, se evidenció que el informe presentado se encuentra articulado con los requerimientos técnicos del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, en cuanto a la aplicación de metodologías de medición directa, condiciones de operación representativas y estructuración del informe final de emisiones.

Así mismo, la evaluación de emisiones guarda coherencia con las condiciones operativas de la fuente verificadas en campo, incluyendo el uso de carbón mineral como combustible, la operación continua de la caldera y la

existencia de un sistema de control de emisiones tipo ciclón, el cual incide directamente en la reducción de material particulado.
Adicionalmente, se observa consistencia entre los resultados del estudio de emisiones, los registros de mantenimiento preventivo (2025–2026) y las acciones contempladas en el plan de contingencia, lo cual evidencia una gestión operativa orientada al control de las emisiones atmosféricas.
De conformidad con lo establecido en la Resolución CARDER No. 0427 de 2024, el cumplimiento de los estándares de emisión debe verificarse mediante evaluaciones periódicas bajo condiciones normales de operación, utilizando métodos aprobados y garantizando la calidad y trazabilidad de la información reportada.
En este contexto, y con base en la información evaluada, el estudio de emisiones atmosféricas presentado permite a la autoridad ambiental contar con elementos técnicos suficientes para el seguimiento del permiso, sin perjuicio de la verificación continua del cumplimiento de los límites máximos permisibles y de la implementación de acciones correctivas en caso de evidenciarse desviaciones respecto a la normativa vigente.

Caracterización de los puntos de emisión	
Fecha pre-informe	N/A
Laboratorio acreditado	SI
Nombre	Gestión y medio ambiente S.A.S
Documento que acredita al laboratorio	IDEAM bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017 bajo Resolución 0811 del 22 de julio de 2025 y 1013 del 28 de agosto de 2025
Fecha de análisis	22 y 23 de diciembre de 2025

Parámetro	**Método de referencia**	**Nombre Fuente**	**Emisión de contaminante a Condiciones de referencia en mg/m3 de acuerdo con la Resolución MAVDT 909 de 2008**		
			Nombre	**Unidad**	**Valor**
Material Particulado (MP)	EPA Método 5	**Caldera Acuopirotubular 350 BHP**	MP	mg/Nm³	46,02
Dióxido de Azufre (SO_2)	EPA Método 6	**Caldera Acuopirotubular 350 BHP**	SO_2	mg/Nm³	297,00
Óxidos de Nitrógeno (NOx)	EPA Método 7	**Caldera Acuopirotubular 350 BHP**	NOx	mg/Nm³	158,02

INVENTARIO DE PUNTOS						
Identificador	**Tipo de fuente**	**Descripción de la Fuente**	**Combustible**	**Tipo de SCE**	**NORTE**	**ESTE**
1	**Fija puntual**	Caldera acuopirotubular 350 BHP	Carbón mineral	Multiciclón	4°49'29,61"	75°41'53,37"

EMISIONES A LA ATMOSFERA DEL INVENTARIO DE PUNTOS										
Identificador de la fuente	**Indicador**	**Valor del Indicador**	**D (m)**	**H (m)**	**T**	**V**	**Flujo Volumétrico**	**Emisión del Contaminante**		
								Nombre	**Unidad**	**Valor**
1	Flujo másico MP	0,63 kg/h	0,55	23,86	172,90	29,67	230,47 m³/min	MP	mg/Nm³	46,02

*SCE: Sistema de Control de Emisiones, D: Diámetro, H: Altura, T: Temperatura, V: Velocidad

Otros Consideraciones que han sido tenidas en cuenta para el otorgamiento del permiso:
Para el presente seguimiento al permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante la Resolución CARDER No. 0427 del 15 de marzo de 2024, se tuvieron en cuenta los documentos técnicos aportados por el usuario, entre los cuales se incluyen el informe de emisiones atmosféricas correspondiente al año 2026, los registros de mantenimiento preventivo de la fuente para los periodos 2025–2026 y el Plan de Contingencia del Sistema de Control de Emisiones.
Así mismo, se consideraron las condiciones operativas verificadas en campo, incluyendo la operación de la caldera acuopirotubular de 350 BHP, el uso de carbón mineral como combustible y la existencia de un sistema de control de emisiones tipo multiciclón, así como las variables de operación reportadas durante el monitoreo, tales como temperatura, velocidad y caudal de los gases de salida.
Adicionalmente, se tuvo en cuenta que el monitoreo de emisiones fue realizado por un laboratorio acreditado bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025, aplicando metodologías validadas conforme al Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, garantizando la confiabilidad de los resultados obtenidos.
Finalmente, se consideró la comparación de los resultados de emisiones con los estándares establecidos en la Resolución 909 de 2008, evidenciándose el cumplimiento de los límites máximos permisibles para los contaminantes evaluados..

Emisión permitida o autorizada y los procesos o actividades que comprende y sus características y condiciones técnicas (Equipos, infraestructura o instalaciones o modificaciones a los procesos, para garantizar el cumplimiento de las condiciones ambientales exigidas con indicación de sus materiales y medidas):

De conformidad con la Resolución CARDER No. 0427 del 15 de marzo de 2024, se autoriza la operación de una fuente fija puntual correspondiente a una caldera acuopirotubular de 350 BHP, que utiliza carbón mineral como combustible, la cual hace parte del proceso productivo desarrollado por la empresa CORRUGADOS DE RISARALDA S.A.S.
La fuente cuenta con infraestructura y condiciones técnicas acordes con lo autorizado, incluyendo sistema de combustión con alimentación automática y chimenea para la descarga de gases a la atmósfera, operando bajo condiciones representativas del proceso productivo.
En el marco del seguimiento, se evidenció que la operación de la caldera se realiza bajo condiciones controladas, soportadas mediante informe de emisiones atmosféricas correspondiente al año 2026, en el cual se reportan concentraciones de contaminantes evaluados a condiciones de referencia, cumpliendo con los estándares establecidos en la Resolución 909 de 2008.
Así mismo, se verificó que la fuente opera con parámetros técnicos definidos, tales como temperatura de gases, velocidad y caudal, los cuales permiten garantizar la adecuada dispersión de los contaminantes emitidos, en concordancia con las condiciones evaluadas durante el monitoreo.

Controles al final de proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias y diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería:
En relación con los sistemas de control de emisiones atmosféricas, se evidenció que la fuente cuenta con un sistema de control tipo multiciclón, instalado como equipo de control al final del proceso, el cual permite la retención de material particulado generado en la combustión del carbón mineral.
Durante la visita de seguimiento, se verificó la operación del sistema de control, así como su integración al proceso productivo de la caldera, permitiendo la reducción de la carga contaminante emitida a la atmósfera.
De igual manera, se evidenció la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo para los periodos 2025–2026, orientadas a garantizar la eficiencia del sistema de control y la estabilidad operativa de la fuente.
Adicionalmente, la empresa cuenta con un Plan de Contingencia del Sistema de Control de Emisiones, en el cual se establecen medidas frente a fallas del sistema, mantenimiento correctivo y condiciones anormales de operación, lo cual permite dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorgó el permiso.
En este sentido, se evidencia que la empresa ha implementado medidas de control y gestión ambiental orientadas a la prevención y mitigación de impactos atmosféricos, asegurando la operación adecuada del sistema de control de emisiones.

Fecha de inicio o la proyectada de iniciación de la actividad	La actividad objeto de seguimiento se encuentra en operación, en el marco del permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante la Resolución CARDER No. 0427 del 15 de marzo de 2024, por lo cual no corresponde a una actividad proyectada sino a una fuente existente en funcionamiento.
Fecha proyectada de terminación de obra o actividad	No aplica, teniendo en cuenta que la actividad corresponde a un proceso industrial en operación continua, asociado a una fuente fija permanente, cuyo funcionamiento está condicionado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso de emisiones atmosféricas vigente.
Tipo de permiso	Permiso de emisiones atmosféricas para fuente fija puntual de carácter permanente.

- **CONCLUSIONES**

OBLIGACIONES		
NO.	**DESCRIPCIÓN OBLIGACION**	**PLAZO/FRECUENCIA**
1	CORRUGADOS DE RISARALDA S.A.S., deberá presentar evaluación de emisiones atmosféricas del equipo de combustión externa Caldera Henan Province Sitong Boilers Co LTDA de 350 BHP a base de combustible sólido carbón mineral y cumplir con los estándares (MP, NOx y SO_2) del artículo 8 tabla 5 de la Resolución 909 de 2008 MAVDT ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (instalación nueva). En el momento de realizar evaluaciones de emisiones atmosféricas es obligatorio el cumplimiento de lo establecido en el “Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas”, en especial con instalaciones necesarias para la medición directa, la presentación de informes previo y final, métodos de medición directa para MP, SO_2 y NOx EPA IDEAM 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y alternativas 3A, 3B, 5B, 7 (literal c), frecuencia de medición y en general con los numerales 1.1, 2.1.3, 2.3, 2.0 del protocolo citado y adoptado por la Resolución 2153 de 2010 MAVDT ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; número de pruebas y mediciones de campo y	Según la UCA durante la vigencia del permiso de emisiones atmosféricas.

	laboratorio deberán estar acreditados en norma ISO/IEC 17025 por el IDEAM. En el evento de no cumplir con las emisiones atmosféricas emitidas por la caldera acuopirotubular de marca Henan Province Sitong Boilers Co LTDA modelo DZL6-1.25AL, año de fabricación 2018-1, con capacidad de 350 BHP y presión de diseño 180 PSI, la sociedad CORRUGADOS DE RISARALDA S.A.S., deberá entregar en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir del informe técnico elaborado por la Corporación, un plan de mejora para el control de los parámetros por fuera de norma; si en la verificación (medición directa) se continúa por encima de norma se deberá suspender el proceso de combustión en caldera el cual estará sujeto al cumplimiento legal.	
2	La sociedad CORRUGADOS DE RISARALDA S.A.S. deberá actualizar el Plan de Contingencia para el sistema de control de emisiones del proceso de combustión externa en caldera, en cumplimiento de los artículos 78-81 de la Resolución 909 de 2009 del MAVDT ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Deberá presentar un cronograma anual de proyección de paradas por mantenimiento en caldera nueva Henan Province Sitong Boilers Co LTDA, incluyendo fechas y número de días programados para el mantenimiento; eventos de falla en el sistema de control de emisiones atmosféricas de la caldera nueva deben cumplir con los reportes del artículo 81 de la Resolución 909 de 2008 del MAVDT; en visitas de seguimiento se revisará la implementación del plan de contingencia al sistema de control de emisiones (PCSCEA) y los procedimientos temporales de activación del plan, para lo cual se deberá disponer de las bitácoras del sistema de PCSCEA en el equipo caldera nueva Henan Province Sitong Boilers Co LTDA de 180 PSI para la revisión en sitio.	Sesenta (60) días, una vez notificado y ejecutoriado el permiso de emisiones atmosféricas renovado.
3	En caso de presentarse queja por emisión de ruido, la sociedad CORRUGADOS DE RISARALDA S.A.S., deberá presentar un informe de emisión de ruido. El informe de emisión de ruido deberá cumplir con los procedimientos e información mínima del artículo 21 establecido en la normatividad vigente: Resolución 627 de 2006 MAVDT. Se deberá cumplir con la ubicación de tres (3) puntos de muestreo en los linderos de la empresa. Las mediciones se deberán ejecutar en periodo diurno y nocturno (en el caso de generar actividades laborales nocturnas). En el evento de no cumplir con los niveles máximos permisibles de la Resolución 627 de 2006 MAVDT se deberá analizar la generación (fuentes) de ruido e implementar medidas correctivas.	En caso de presentarse quejas por ruido.
4	La sociedad CORRUGADOS DE RISARALDA S.A.S., deberá cumplir con el artículo 97 de la Resolución 909 de 2008. Las fuentes fijas y generadoras de emisiones contaminantes que utilicen carbón como combustible, deben garantizar la legal procedencia del mismo, llevando el registro de consumo establecido en el artículo 2 de la Resolución 623 de 1998 o la que la adicione, modifique o sustituya, las autorizaciones mineras de explotación, la licencia o plan de manejo ambiental, los permisos de uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales y los registros de	Primer mes de cada año durante la vigencia del permiso de emisiones atmosféricas renovado.

	compra. Se deberá presentar ante la CARDER un (1) informe con los registros de consumo y demás soportes de procedencia, en el primer mes de cada año durante la vigencia del permiso.	
5	En caso de presentarse queja por olores ofensivos, la sociedad CORRUGADOS DE RISARALDA S.A.S., deberá implementar la aplicación de la Resolución 1541 del 12 de noviembre de 2013 “Por la cual se establecen los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión, el procedimiento para la evaluación de actividades que generan olores ofensivos y se dictan otras disposiciones”, Capítulo III Niveles Permisibles de Calidad del Aire de Inmisión de Sustancias y Mezclas de Sustancias de Olores Ofensivos, Artículo 5, Tabla 1, establece las sustancias de olores ofensivos por actividad, identificando la actividad principal desarrollada por la sociedad CORRUGADOS DE RISARALDA S.A.S. como una actividad generadora de olores ofensivos.	En caso de presentarse quejas por olores ofensivos.
6	La sociedad CORRUGADOS DE RISARALDA S.A.S., deberá solicitar la renovación del permiso de emisiones atmosféricas, con una antelación no inferior a sesenta (60) días del término del permiso de emisiones atmosféricas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.5.1.7.14 Vigencia, alcance y renovación del permiso de emisiones atmosféricas del Decreto 1076 de 2015.	Al momento de vencerse el permiso de emisiones atmosféricas renovado.
7	La sociedad CORRUGADOS DE RISARALDA S.A.S., deberá permitir el ingreso a los funcionarios de la CARDER debidamente identificados para realizar seguimiento, vigilancia y control sin previo aviso.	Permanente. Durante la vigencia del permiso de emisiones atmosféricas renovado. .

SEGUIMIENTO				
No	**DESCRIPCIÓN OBLIGACION**	**CUMPLE**		**OBSERVACIONES**
		SI/NO	**%**	
1	CORRUGADOS DE RISARALDA S.A.S., deberá presentar evaluación de emisiones atmosféricas del equipo de combustión externa Caldera Henan Province Sitong Boilers Co LTDA de 350 BHP a base de combustible sólido carbón mineral y cumplir con los estándares (MP, NOx y SO_2) del artículo 8 tabla 5 de la Resolución 909 de 2008 MAVDT ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (instalación nueva). En el momento de realizar evaluaciones de emisiones atmosféricas es obligatorio el cumplimiento de lo establecido en el “Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas”, en especial con instalaciones necesarias para la medición directa, la presentación de informes previo y final, métodos de medición directa para MP, SO_2 y NOx EPA IDEAM 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y alternativas 3A, 3B, 5B, 7 (literal c), frecuencia de medición y en general con los numerales 1.1, 2.1.3, 2.3, 2.0 del	Si	100	Se evidenció la presentación del informe de emisiones atmosféricas 2026, elaborado por laboratorio acreditado, bajo condiciones representativas de operación. Los resultados obtenidos (MP: 46,02 mg/Nm³; SO_2: 297,00 mg/Nm³; NOx: 158,02 mg/Nm³) cumplen con los límites establecidos en la Resolución 909 de 2008.

	protocolo citado y adoptado por la Resolución 2153 de 2010 MAVDT ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; número de pruebas y mediciones de campo y laboratorio deberán estar acreditados en norma ISO/IEC 17025 por el IDEAM. En el evento de no cumplir con las emisiones atmosféricas emitidas por la caldera acuopirotubular de marca Henan Province Sitong Boilers Co LTDA modelo DZL6-1.25AL, año de fabricación 2018-1, con capacidad de 350 BHP y presión de diseño 180 PSI, la sociedad CORRUGADOS DE RISARALDA S.A.S., deberá entregar en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir del informe técnico elaborado por la Corporación, un plan de mejora para el control de los parámetros por fuera de norma; si en la verificación (medición directa) se continúa por encima de norma se deberá suspender el proceso de combustión en caldera el cual estará sujeto al cumplimiento legal.			
2	La sociedad CORRUGADOS DE RISARALDA S.A.S. deberá actualizar el Plan de Contingencia para el sistema de control de emisiones del proceso de combustión externa en caldera, en cumplimiento de los artículos 78-81 de la Resolución 909 de 2009 del MAVDT ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Deberá presentar un cronograma anual de proyección de paradas por mantenimiento en caldera nueva Henan Province Sitong Boilers Co LTDA, incluyendo fechas y número de días programados para el mantenimiento; eventos de falla en el sistema de control de emisiones atmosféricas de la caldera nueva deben cumplir con los reportes del artículo 81 de la Resolución 909 de 2008 del MAVDT; en visitas de seguimiento se revisará la implementación del plan de contingencia al sistema de control de emisiones (PCSCEA) y los procedimientos temporales de activación del plan, para lo cual se deberá disponer de las bitácoras del sistema de PCSCEA en el equipo caldera nueva Henan Province Sitong Boilers Co LTDA de 180 PSI para la revisión en sitio.	Si	100	Se verificó la existencia del Plan de Contingencia del Sistema de Control de Emisiones (2026), el cual contempla acciones ante fallas, mantenimiento correctivo y condiciones anormales de operación.
3	En caso de presentarse queja por emisión de ruido, la sociedad CORRUGADOS DE RISARALDA S.A.S., deberá presentar un informe	N/A	N/A	Durante el periodo evaluado no se reportaron quejas por ruido, por lo cual no fue exigible el cumplimiento de esta

	de emisión de ruido. El informe de emisión de ruido deberá cumplir con los procedimientos e información mínima del artículo 21 establecido en la normatividad vigente: Resolución 627 de 2006 MAVDT. Se deberá cumplir con la ubicación de tres (3) puntos de muestreo en los linderos de la empresa. Las mediciones se deberán ejecutar en periodo diurno y nocturno (en el caso de generar actividades laborales nocturnas). En el evento de no cumplir con los niveles máximos permisibles de la Resolución 627 de 2006 MAVDT se deberá analizar la generación (fuentes) de ruido e implementar medidas correctivas.			obligación.
4	La sociedad CORRUGADOS DE RISARALDA S.A.S., deberá cumplir con el artículo 97 de la Resolución 909 de 2008. Las fuentes fijas y generadoras de emisiones contaminantes que utilicen carbón como combustible, deben garantizar la legal procedencia del mismo, llevando el registro de consumo establecido en el artículo 2 de la Resolución 623 de 1998 o la que la adicione, modifique o sustituya, las autorizaciones mineras de explotación, la licencia o plan de manejo ambiental, los permisos de uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales y los registros de compra. Se deberá presentar ante la CARDER un (1) informe con los registros de consumo y demás soportes de procedencia, en el primer mes de cada año durante la vigencia del permiso.	Si	100	Se evidenció el uso de carbón mineral como combustible. La empresa cuenta con información asociada al consumo y operación del sistema, en concordancia con lo requerido normativamente.
5	En caso de presentarse queja por olores ofensivos, la sociedad CORRUGADOS DE RISARALDA S.A.S., deberá implementar la aplicación de la Resolución 1541 del 12 de noviembre de 2013 “Por la cual se establecen los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión, el procedimiento para la evaluación de actividades que generan olores ofensivos y se dictan otras disposiciones”, Capítulo III Niveles Permisibles de Calidad del Aire de Inmisión de Sustancias y Mezclas de Sustancias de Olores Ofensivos, Artículo 5, Tabla 1, establece las sustancias de olores ofensivos por actividad, identificando la actividad principal desarrollada por la sociedad CORRUGADOS DE RISARALDA S.A.S. como una actividad generadora de olores ofensivos.	N/A	N/A	Durante el periodo evaluado no se reportaron quejas por olores ofensivos, por lo cual no fue exigible la aplicación de esta obligación.

6	La sociedad CORRUGADOS DE RISARALDA S.A.S., deberá solicitar la renovación del permiso de emisiones atmosféricas, con una antelación no inferior a sesenta (60) días del término del permiso de emisiones atmosféricas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.5.1.7.14 Vigencia, alcance y renovación del permiso de emisiones atmosféricas del Decreto 1076 de 2015.	Si	100	La empresa cuenta con permiso de emisiones atmosféricas vigente otorgado mediante Resolución 0427 de 2024, evidenciando cumplimiento de la obligación de renovación dentro de los términos establecidos.
7	La sociedad CORRUGADOS DE RISARALDA S.A.S., deberá permitir el ingreso a los funcionarios de la CARDER debidamente identificados para realizar seguimiento, vigilancia y control sin previo aviso.	Si	100	Durante la visita técnica de seguimiento se permitió el acceso a las instalaciones, facilitando la verificación de la fuente, sistema de control y documentación asociada.

1. En el marco del seguimiento al permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante la Resolución CARDER No. 0427 del 15 de marzo de 2024, se evidenció que la fuente fija puntual correspondiente a la caldera acuopirotubular de 350 BHP opera bajo condiciones técnicas adecuadas y acordes con lo autorizado, cumpliendo con los lineamientos establecidos en la normativa ambiental vigente.

2. El informe de emisiones atmosféricas correspondiente al año 2026, elaborado por laboratorio acreditado, cumple con los lineamientos del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, evidenciando que las concentraciones de material particulado (MP), dióxido de azufre (SO_2) y óxidos de nitrógeno (NOx) se encuentran dentro de los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 909 de 2008.

3. Se verificó la implementación de medidas de control de emisiones, incluyendo la operación de un sistema de control tipo multiciclón, así como la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y la existencia del Plan de Contingencia del Sistema de Control de Emisiones, lo cual evidencia una adecuada gestión ambiental orientada a la prevención y mitigación de impactos atmosféricos.

4. Con base en la evaluación de las obligaciones establecidas en el acto administrativo, se concluye que la empresa presenta un alto nivel de cumplimiento del permiso de emisiones atmosféricas, sin evidenciarse incumplimientos durante el periodo evaluado, sin perjuicio de la continuidad en las actividades **de seguimiento y control por parte de la autoridad ambiental competente.**

RECOMENDACIONES:

Desde el punto de vista técnico se recomienda remitir copia de este Concepto Técnico al Usuario, para que sean acatadas las observaciones contenidas en él y en las obligaciones que se deben acatar por el Usuario. Se le recuerda, además, que se debe dar estricto cumplimiento a las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos por los cuales se otorgan los permisos, autorizaciones, Concesiones o aprobaciones o licencias de carácter ambiental.

Vo.Bo. **RAFAEL AUGUSTO PINZÓN OSSA**
Ingeniero Sanitario Esp. GSS-GA
Profesional Especializado
Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial
Supervisor CPS 611/2026
Temática Evaluada: Seguimiento emisiones atmosféricas

BRANDON EMILSON SANCHEZ MARTINEZ
Ingeniero Ambiental Esp. En Gestión Ambiental
Contrato CPS 611/2026
Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial
Temática Evaluada: Temática Evaluada: Seguimiento de emisiones atmosféricas

Exp 9352

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA - CARDER

141457

Código:	FO-18-08
Versión:	7
Página:	1 de 1

PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL
ACTA DE VISITA

Fecha: 28 03 2026 Hora: 10 06 AM PM Municipio: Dosquebradas

Nombre del predio o empresa: Corrugados de Risaralda
Dirección: Calle 9 3T - 67 La badea Teléfono: 3023370743
Propietario o representante legal: Abraham Levy Toledo C.C. Nit: 1.088.304.611
Administrador: Abraham Levy Toledo C.C. 1.088.304.611

Motivo de la visita: Evaluación: ○ Seguimiento: ⊗ Denuncia: ○ Otro: ○
Cuál?: Permiso de emisiones fuentes Fijas Res 427 15/03/2024
Documento que generó la visita: Expediente: ⊗ Solicitud: ○ Denuncia: ○ Otro: ○
Cuál?: 2721849 Coordenadas (Origen Único Nacional): Norte(2): 4°49'28" N Este (4): 75°41'53" O
Número del documento: GPS: Sitio:

ASPECTOS ENCONTRADOS:

Al momento del seguimiento se evidencia equipo en operación Caldera Province con una capacidad de 350 BHP, la cual Funciona con combustible minero. La caldera tiene una operación Continua (24/7) contando con un sistema de control, Ciclon, el cual Funciona Paralelamente.
Se evidencia almacenamiento de carbon minero almacenado al aire libre cubierto parcialmente con Polisombra, lo cual podria alterar las condiciones de humedad del combustible. Sin embargo, el sistema declarado en la Resolucion es conforme al momento de la visita

RECOMENDACIONES Y/O MEDIDAS PREVENTIVAS:

Allegar Plan de contingencia, Cronograma y registro de mantenimiento y ultimo informe de medición de emisiones para dar Conformidad mediante concepto tecnico.
Se recomienda mejorar las condiciones de almacenamiento del Carbon.

¿Se identifica una presunta infracción ambiental? SI ○ NO ⊗ NA ○ ¿Se identifica afectación de los recursos naturales? SI ○ NO ⊗ NA ○

Servidor público o Contratista:
Nombre: Brandon Sanchez H
Brandon.Sanchez.m.o2@gmail.com
N. de Contrato *(para los contratistas)*: 611 - 2026
Firma:

Usuario que atendió la visita:
Nombre: Santiago E. Posso Cabeeeo
Cédula: 1088322748
Firma:
Propietario: ○ Administrador: ○ Empleado: ⊗ Otro: ○
Cuál?:

Nota: Este documento es evidencia de las funciones permanentes de la CARDER, relacionadas con la regulación y control a la demanda ambiental. Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.